



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CG - EX-2021-00462224- -UNC-ME#FCE

---

VISTO:

El pedido formulado por la Dirección de la Escuela de Graduados de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, docente nacional de posgrado al Cr. Marcelo Oscar Santiago, DNI N° 28.852.439 - ID: 5877;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia se encuadra en las previsiones del art. 18° de la Ord. HCS N° 5/12;

Que se han agregado copias del DNI; del Formulario AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que se han elaborado los informes de la Dirección Económica Financiera y de la Asesora Legal de la Facultad que exige la Ordenanza HCS N° 05/12

Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se solicita;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

#### LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la contratación del Cr. Marcelo Oscar Santiago, DNI N° 28.852.439, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, docente nacional de posgrado, para el dictado de las materias "Taller de impuestos" y "Análisis de Impuestos III" en la carrera de Especialización en Tributación, los días 23 y 24 de setiembre y 4 de noviembre de 2022.

Art. 2°.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado el Cr. Marcelo Oscar Santiago, DNI N° 28.852.439, el día 29 de octubre de 2022 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la responsable del contratado.

Art. 3°.- La Retribución que percibirá el Profesional será la suma total de pesos setenta y un mil quinientos veinte (\$71.520), erogación que será afrontada con recursos propios de la Escuela de Graduados. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 4°.- Comuníquese, gírese a la Escuela de Graduados para que notifique electrónicamente al interesado y archívese.

